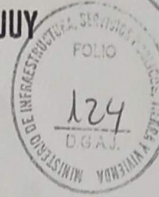


PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



DECRETO N° **5734** -ISPTyV.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 AGO 2026

EX-11111111
EX-11111111 N° 200-377-2024

VISTO:

El presente expediente, caratulado: "VILTE OSCAR ARIEL C/PAT. LET. DEL ABOG. ARIEL F. CONTRERAS. FORMULA RECLAMO ADMINISTRATIVO PREVIO"; y

CONSIDERANDO:

Que, en las presentes actuaciones se tramita el Reclamo Administrativo Previo interpuesto por el Sr. Oscar Ariel Vilte, D.N.I. N° 25.165.235, con el patrocinio letrado del Dr. Ariel Fernando Contreras, mediante el cual solicitó la aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo N° 572/2009, el pago de diferencias salariales de los periodos no prescriptos y la correcta categorización.

Que, de acuerdo a lo informado por la División de Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, el agente es personal de planta permanente, posee 12 años de antigüedad y reviste la clase XI.

Que, la División Liquidaciones informa que los haberes del agente se liquidan, desde el mes de julio del 2021, conforme los parámetros establecidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 572/09 y en los lineamientos del Acuerdo de fecha 29 de abril de 2022, celebrado por los miembros de la Comisión Paritaria Provincial y la Dirección Provincial de Vialidad. Asimismo, corresponde señalar que las diferencias salariales reclamadas se encuentran alcanzadas por la prescripción liberatoria.

Que, por los fundamentos aquí expuestos y en opinión de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, compartida por el Director Provincial de Asuntos Legales del citado organismo, corresponde rechazar el Reclamo Administrativo Previo interpuesto.

Por ello, y en uso de facultades propias;

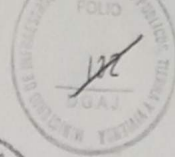
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Recházase el Reclamo Administrativo Previo interpuesto por el Sr. Oscar Ariel Vilte, D.N.I. N° 25.165.235, con el patrocinio letrado del Dr. Ariel Fernando Contreras, por las razones expuestas en el exordio. -

ARTICULO 2°: Por aplicación del principio de Eventualidad Procesal, déjase opuesta en subsidio la defensa de prescripción conforme Artículo 256° de la Ley de Contrato de Trabajo.-

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



5734

-ISPTyV.-

DECRETO N° 200-377-2024

2 - CORRESPONDE A DECRETO N°

ARTICULO 3°: Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno. Abierto para su difusión. Siga a la Dirección Provincial de Vialidad para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos. -



C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

ING. CARLOS GUERRERO STANIC
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA